

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante D. L. No 18167 y 18326 de 2 de abril de 14 de mayo de 1981 se aprobaron los presupuestos del Sector Público con cargo a recursos del Tesoro Nacional Consolidado General de la Nación con todo financiamiento, respectivamente.

Que en fecha 12 de junio de 1981, y como un instrumento complementario de política financiera, fué aprobado el Presupuesto de Egreso de Divisas del Sector Público, mediante D. S. No 18403 por un monto global de \$us 643.375.400.-.

Que en la disposición legal señalada precedentemente, y por razones de procedimiento y método, se vió por conveniente desagregar en norma legal independiente, la cuota parte correspondiente a la Deuda Pública y Organismos Internacionales con el excluido propósito de ejercer un estricto control en su cobertura y vencimiento respectivo a la demanda de moneda extranjera que requiere el país para la atención de este rubro.

Que previamente a la presentación de este proyecto, se ha compatibilizado cifras con el Banco Central de Bolivia, adoptándose este criterio a los efectos de evitar errores, omisiones y duplicidades que en el momento de su ejecución podrían presentarse, ocasionando esta situación una imagen distorsionada sobre la seriedad del país respecto a sus relaciones financieras con el exterior.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto de Egreso de Divisas para la atención de la Deuda Pública Externa y Aportes a Organismos Internacionales para el presente ejercicio fiscal, por la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (\$us. 276.712.000.00), equivalente a SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 6.917.800.000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDA PUBLICA EXTERNA	\$us.	275.388.000.-
Amortización	\$us.	103.899.660.-
Intereses	\$us.	171.488.340.-
ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$us.	1.324.000.-
Cuotas Regulares	\$us.	850.977.-
Cuotas Devengadas	\$us.	<u>473.023.-</u>
T o t a l:	\$us.	276.712.000.-
		== =====

ARTÍCULO 2.- Su ejecución estará de acuerdo con las normas establecidas en el D. S. No 16153 de fecha 1o de febrero de 1979.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Jorge Salazar Crespo, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escóbar Uhry, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Marcelo Galindo de Ugarte, Alberto Saenz Klinsky.